

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código : 20611512245

Nombre o Razón social : MACPROCORP E.I.R.L.

Fecha de envío : 10/04/2025

Hora de envío : 18:56:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

AL RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO REGISTRADO EN EL SEACE SE PUEDE OBSERVAR QUE NO SE ENCUENTRA LEGIBLE EL ARCHIVO TANTO COMO ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, RELACION DE INSUMOS, CRONOGRAMA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, CRONOGRAMA GANTT, DESAGREGADO DE FLETE, DESAGREGADO DE MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, POR TAL MOTIVO SE SOLICITA CONSIDERANDO LA RECOMENDACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES ESTÁNDAR, QUE SE REGISTRE EL ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA, DICHO ESTO SE EXHORTA AL COMITE DE SELECCIÓN A QUE TOMEN EN CUENTA ESTA OBSERVACION Y ACTUEN CON TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD PARA CAUTELAR LOS INTERESES DEL ESTADO PERUANO EN ESTE CASO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN MI REPRESENTADA PEDIRA UNA ACCION DE CONTROL CONCURRENTENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA) PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ENMARCADOS EN EL ART. 2 DE LA LEY 30225. DE OBSERVAR INDICIOS DE ALGUNA CONDUCTA ANTICOMPETITIVA, DE CORRUPCION Y/O DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO SE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA DEL INDECOPI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el Art. 16° de la Ley y el Art. 29° del reglamento. Asimismo, debemos indicar que la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad esta de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de la contratación. La presente Observación NO SE ACOGE, debemos indicar al participante y/o postor que el presupuesto publicado en la plataforma del SEACE es completamente legible, si bien es escaneado, esto obedece a que corresponde a la versión presentada por el consultor con sus firmas correspondientes. Así mismo, junto a las bases del presente procedimiento de contratación, se publicó el presupuesto en la versión disponible que obra en el expediente técnico, en formato PDF, misma que es completamente legible y guarda estricta concordancia de la información entregada por el consultor de obra. Es pertinente señalar que, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, indican que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. De lo anterior, se puede colegir que las referidas Bases Estándar señala como FACULTAD DE LA ENTIDAD de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, por lo que, NO SE ADVIERTE UNA OBLIGACIÓN de la Entidad de publicar un Excel conjuntamente con el Anexo N° 6. Por tanto, la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable como lo ha solicitado el participante. Lo mencionado guarda estricta concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 463-2022/OSCE-DGR. También debemos indicar al participante y/o postor que el Numeral 55.2 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica claramente que los participantes pueden adquirir y/o recabar el expediente técnico, previo pago a la caja de la Entidad; el cual, está estipulado en el Numeral 1.10 del Capítulo I - Generalidades de la Sección Específica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas; por lo que, el participante y/o postor no tiene excusa para no poder adquirir el expediente técnico, o no poder participar en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICHAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONFORME AL PRONUNCIAMIENTO N° 058-2022/OSCE-DGR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O ENTIDAD DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO NO COINCIDA LITERALMENTE CON AQUELLA PREVISTA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, EL COMITE COMO LA ENTIDAD (EN LA OPORTUNIDAD DE EVALUAR LA PROPUESTA Y EN LA OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE OBRA) DEBERÁN VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN SU EJECUCIÓN, RESULTAN CONGRUENTES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el Art. 16° de la Ley y el Art. 29° del reglamento. Asimismo, debemos indicar que la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad esta de manera objetiva y precisa de acuerdo al objeto de la contratación. Por lo tanto, debemos aclarar que este colegiado evalúa de acuerdo a lo indicado en las Bases Integradas, el cual de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado indica que las Bases Integradas quedan firmes y que todo participante y/o postor debe respetar y adecuar su experiencia o su oferta a lo establecido en dichas bases; por lo que, la misma Normativa de Contrataciones del Estado indica que cada pronunciamiento es la opinión de cada proceso de selección; por lo que todos los procedimientos de selección no son iguales. También, aclaramos que las bases contienen todos los requisitos de admisibilidad, calificación y evaluación, como también indica la forma que deben publicar sus ofertas, por lo tanto, es responsabilidad de cada participante y/o postor cumplir a cabalidad de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿SE CONSULTA SI DEBE COLOCARSE EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES Y UTILIDAD AL ANEXO SEIS?, SI HAY PORCENTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD QUE EL POSTOR DEBE OFERTAR Y CUALES SON ESTOS?, ESTO PORQUE LA RESOLUCIÓN 2313-2024-TCE-S1 ESTABLECE DE FORMA CLARA Y PRECISA QUE LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD SON ESTABLECIDOS POR EL POSTOR Y QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLO DEBE EVALUAR SI SE HA CUMPLIDO CON LA FORMALIDAD DEL ANEXO SEIS Y SI LO OFERTADO ESTA DENTRO DE LOS MARGENES DEL VALOR REFERENCIAL DEL ART 28 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MAS NO ESTABLECER PORCENTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE ESOS CONCEPTOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES Y NINGUNA OTRA EXIGENCIA DESPROPORCIONADA QUE LIMITE LA ADMISIÓN DE LOS POSTORES, Y SOLO DEBE REGIRSE A LA FORMALIDAD DEL ANEXO SEIS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS APROBADAS POR DIRECTIVA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta del participante debemos indicar que se deja a potestad de cada participante y/o postor la elaboración de su Anexo 6, que será evaluado por el comité de selección de acuerdo a las bases integradas; asimismo, es responsabilidad del participante y/o postor colocar o no colocar los porcentajes, como de modificar a su criterio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES A LAS OBRAS DE CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O LA COMBINACION DE ESTOS TERMINOS EN BOULEVARES, TODA VEZ QUE LA DEFINICION EXPRESADA EN LAS BASES ES MUY LIMITADA Y PARECIERA QUE SE ESTUVIERA DIRIGIENDO A UN DETERMINADO POSTOR POR LO QUE AL ACOGER LA OBSERVACION SE ESTARIA FOMENTANDO LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO" YA QUE SOLO SE ESTA SOLICITANDO EXPERIENCIA EN BOULEVARES, DICHO ESTO SE EXHORTA AL COMITE DE SELECCIÓN A QUE TOMEN EN CUENTA ACTUEN CON TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD PARA CAUTELAR LOS INTERESES DEL ESTADO PERUANO EN ESTE CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN MI REPRESENTADA PEDIRA UNA ACCION DE CONTROL CONCURRENTENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA) PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ENMARCADOS EN EL ART. 2 DE LA LEY 30225. DE OBSERVAR INDICIOS DE ALGUNA CONDUCTA ANTICOMPETITIVA, DE CORRUPCION Y/O DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO SE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA DEL INDECOPI.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que la Consulta presentada por el participante respecto a la definición de obras similares, ha sido formulada en el Marco de la Normativa de las Contrataciones Públicas y de acuerdo a las necesidades, considerando la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollaran en la presente contratación, que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad pública. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia. Por su parte, la definición de obras similares recomendadas por el participante contiene los términos que no guarda relación a la definición de obras similares, como también busca un interés particular al presente procedimiento; además, incluir otro tipo de denominaciones corresponderían a alejarse del objeto de la contratación; asimismo, el participante no ha brindado mayor sustento, en qué medida se habría vulnerado a la normativa de contrataciones y principios que rigen las contrataciones públicas, al definir como obras similares lo siguiente y el sustento del porque su planteamiento justificaría ser incluido como similares, tener presente los PRONUNCIAMIENTO N° 615-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, RESOLUCION N° 278 Y 312-2022-TCE-S4; por lo tanto, la presente observación NO SE ACOGE. Asimismo, debemos indicar que dentro de la definición de similares se encuentra similar boulevard.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI ERRORES DE TIPOGRAFIA COMO: SUPRIMIR O CAMBIAR UNA LETRA EN ALGUN FORMATO DE PRESENTACION OBLIGATORIA SIN MODIFICAR EL ALCANCE DEL MISMO, EQUIVOCARSE EN UN ENCABEZADO DE ALGUN FORMATO, MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL ANEXO SEIS SIN ALTERAR SU CONTENIDO ESCENCIAL , O ALGUN OTRO TIPO DE ERROR MATERIAL O FORMAL QUE NO DESVIRTUE EL ALCANCE DE LA OFERTA, ETC SERAN MOTIVO DE LA NO ADMISION DE LA OFERTA DE LOSPOSTORES, YA QUE DIVERSA JURISPRUDENCIA DEL OSCE COMO LA OPINION N°067-2018/DTN INDICA QUE ERRORES MATERIALES O FORMALES QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESCENCIAL DE LA OFERTA SON SUCEPTIBLES DE SUBSANACION EN ARAS QUE LA ENTIDAD TENGA UNA OFERTA MAS VENTAJOSA Y RESPETANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ESTO CONCORDANTE CON LA RESOLUCION N°02147-2023-TCE-S6, EN DONDE EN SUS CONSIDERANDOS DESDE EL 15 AL 43 ESTABLECE CLARO Y PRECISO QUE ERRORES DE TIPEO U OMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO ALTERA EL CONTENIDO ESCENCIAL DE LA OFERTA SON PERFECTAMENTE PASIBLES DE SUBSANANCION... DICHO ESTO SE EXHORTA AL COMITE DE SELECCIÓN A QUE TOMEN EN CUENTA ESTA JURISPRUDENCIA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA AL MOMENTO DE ADMITIR Y EVALUAR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES Y ACTUEN CON TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD PARA CAUTELAR LOS INTERESES DEL ESTADO PERUANO EN ESTE CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN MI REPRESENTADA PEDIRA UNA ACCION DE CONTROL CONCURRENTENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA) PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ENMARCADOS EN EL ART. 2 DE LA LEY 30225. DE OBSERVAR INDICIOS DE ALGUNA CONDUCTA ANTICOMPETITIVA, DE CORRUPCION Y/O DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO SE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA DEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta del participante debemos indicar que es desproporcional ya que trata el participante de inducir a que se evalué como el desea, tratando de condicionar a este colegiado; por lo cual, debemos aclarar al participante que este colegiado respetara lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones; asimismo respecto al Anexo 6 es responsabilidad del participante y/o postor su elaboración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (¿DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTARSE?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE EN EL REQUERIMIENTO SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, PLAN DE GESTION DE SEGURIDAD, PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ETC., DECLARACION JURADA DE VISITA DE CAMPO ENTRE OTROS, ESTE HECHO ES TRANSGRESION A LA NORMATIVA. SI SE OBSERVA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION HECHOS DE ESTE TIPO EN DONDE OBLIGAN AL POSTOR A PRESENTAR DOCUMENTOS QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE-CD SE PEDIRA UNA ACCION DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE AL OSCE AMPARADO EN LA DIRECTIVA 010-2019-OSCE-CD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN, DE CONSIDERARSE DEBERAN DE SER SUPRIMIDOS AL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, debemos indicar que este colegiado solicitara para la admisión de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección de la Sección Especifica ¿ Condiciones del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI DEBERÁ DE PONERSE FECHA AL ANEXO 6, SE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUAL FECHA DEBE COLOCARSE AL DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO (PARTIDAS) EN EL ANEXO SEIS SI LA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA O LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE EXHORTA AL COMITE DE SELECCION A ABSOLVER DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES HECHAS POR LOS PARTICIPANTES Y NO SOLO A REPETIR MERAMENTE ARTICULOS DE LA LEY Y EL REGLAMENTO ESTO EN ARAS DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS PRINCIPIOS ENMARCADOS EN EL ART 2

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Consulta del participante debemos indicar que se deja a potestad de cada participante y/o postor la elaboración de su Anexo 6, que será evaluado por el comité de selección de acuerdo a las bases integradas; asimismo, es responsabilidad del participante y/o postor modificar a su criterio; asimismo, reiteramos que este colegiado solicitara para la admisión de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta del Capítulo II ¿ Del Procedimiento de Selección de la Sección Especifica ¿ Condiciones del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-20-2025-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) BOULEVARD DE LA AV. AYACUCHO DEL AA.HH. MICAELA BASTIDAS - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA¿, CUI N° 2658729

Ruc/código :	20611512245	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	MACPROCORP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:56:35

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE CONSULTA DE MANERA CLARA Y PRECISA AL COMITE DE SELECCION SI LOS REQUISITOS DE CALIFICACION COMO EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANTEL TECNICO SE VAN A ACREDITAR PARA LA OCASION DE FIRMA DE CONTRATO COMO LO ESTABLECE EL ART 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (...DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.) YA QUE EN OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN MAL INTENCIONADAMENTE ALGUNOS COMITES DE SELECCIÓN DESCALIFICAN A POSTORES POR NO ACREDITAR PERSONAL CLAVE Y MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDOS (EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO) CUANDO ESTO SE ACREDITA CON OCASIÓN DE LA FIRMA DE CONTRATO COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA. DE OBSERVARSE INDICIOS DE ALGUNA CONDUCTA ANTICOMPETITIVA Y/O DE CORRUPCION SE COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA DEL INDECOPI, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LA FISCALIA DE CORRUPCION DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Por lo tanto, debemos indicar que revisado el Desagregado de Gastos Generales se ha considerado pagos de Carta Fianza (Adelanto Directo y Adelanto de Materiales); por lo cual, debemos indicar que en los términos de referencia indica claramente que si habrá adelantos (directo y materiales), por lo que se realizará la corrección en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integracion de las bases se incluire los adelantos.